

LAS NOVEDADES.

DIARIO DE TODA CLASE DE NOTICIAS DE INTERÉS GENERAL.

Deseando este periódico anticiparse en tanto le sea dable en la publicación de todo lo importante que ocurra, provoca la comunicación de cuantos sucesos, novedades y proyectos puedan interesar al público. La empresa se propone demostrar su gratitud del mejor modo posible á todo el que contribuya á dar interés á LAS NOVEDADES:— Suscripción, Madrid tres 4 rs., Provincias, tres meses 18. Estrangero y Ultramar, tres id. 20.— Anuncios y comunicados á precios convencionales. Redacción y oficinas las del SEMANARIO PINTOESCO, LA ILUSTRACION, y la BIBLIOTECA PERIODICA, calle de Jacometrezo núm. 26. Provincias en casa de los agentes ó establecimientos. Paris, Bureaux de L'Illustration y La Semaine. Suscripciones estrangeras y anuncios estrangeros SAAVEDRA y de RIBEROLLES, únicos agentes oficiales. En Madrid, calle Mayor, núm. 17. En Paris, 25 rue du Helder; en Londres, 35, Moorgate Street; en Lisboa Sr. Lavado, y redacción de la Revista Popular; Oporto redacción del Eco Popular, Nueva-York, redacción de La Crónica.



NOVEDADES OFICIALES

LA GACETA de ayer contiene la ordenanza del Tribunal mayor de cuentas de la isla de Cuba y varios nombramientos de ministros de aquel tribunal.

Una real orden determinando que en las provincias de Ultramar se observen para la cobranza de contribuciones los artículos 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Otra creando el destino de visitador general de aduanas de aquellas islas con la dotacion de cinco mil pesos.

Otra determinando que la gratificacion que ha de darse á los aprehensores de prófugos sea por valor de cien reales, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del pueblo donde proceda el prófugo.

Otra previniendo que no se construya ningun edificio ni fachadas sin la aprobacion de la Academia de Bellas artes del distrito respectivo, sin que se crean por esto privados los ayuntamientos de la facultad de aprobar ó desechar los diseños de fachadas.

NOVEDADES POLITICAS.

El Sr. Pidal, convertido de repente en hacendista, se las hubo ayer mano á mano y lanza á lanza, en el Congreso, con el mas célebre de los *repentistas* en la materia, con el Sr. D. Juan Bravo en persona. Se conoce que el Sr. Mon llevaba bien adiestrado al Sr. Pidal, porque este no escaseó los datos ni las citas, sino que como la naturaleza es tan pródiga en citas y datos, de unas y otros halló cuantos para replicarle necesitaba el referido Ministro de Hacienda D. Juan Bravo. El caso fue sobre una proposición incidental, firmada por los polacos, en la cual pedían que se espresaran terminantemente los recursos con que cuenta el Gobierno para arreglar la deuda. ¿Cómo si cupiese en tales cosas determinacion! Déjenselo á D. Juan Bravo, que él lo arreglará como mejor nos convenga á todos. La proposición fue rechazada.

Parece que la publicación del Concordato como ley para el clero ha debido hacerse en el consistorio secreto que, segun noticias, pensaba celebrar Su Santidad á fines de junio. En él se habrá dado conocimiento al pontífice del sacro colegio del Concordato, y habrá espedido el breve correspondiente. Hasta tanto, el gobierno español tampoco ha debido poner en vigor el Concordato.

Y la de los de Burgos, Tarragona, Valladolid y Zaragoza de 130,000.

La dotacion de los RR. obispos de Barcelona y Madrid será de 110,000 rs.

La de los de Cádiz, Cartagena, Córdoba y Málaga de 100,000.

La de los de Almería, Avila, Badajoz, Canarias, Cuenca, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Lugo, Mallorca, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel y Zamora, de 90,000.

La de los de Astorga, Calahorra, Ciudad-Real, Coria, Guadix, Jaca, Menorca, Mondoñedo, Orihuela, Osma, Plasencia, Segorve, Sigüenza, Tarazona, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich, y Vitoria de 80,000.

La del patriarca de las Indias, no siendo arzobispo ó obispo propio de 150,000, deduciéndose en su caso de esta cantidad cualquiera otra que por via de pensión eclesiástica ó en otro concepto percibiase del Estado.

Los prelados que sean cardenales disfrutará de 20,000 rs. sobre su dotacion.

Los obispos auxiliares de Ceuta y Tenerife y el prior de las órdenes tendrán 40,000 rs. anuales.

Estas dotaciones no sufrirán descuento alguno ni por razon del coste de las bulas que sufragará el gobierno ni por los demas gastos que por estas puedan ocurrir en España.

Ademas los arzobispos y obispos conservarán sus palacios y los jardines, huertas ó casas que en cualquiera parte de la diócesis hayan estado destinadas para su uso y recreo y no hubiesen sido enagenadas. Queda derogada la actual legislacion relativa á es-

Dice el Clamor:

Si no miente la fama, que mentir suele, entrarán dentro de pocos dias en Gracia y Justicia el señor Rios Rosas, y en Comercio, Instruccion y Obras públicas el señor Benavides.

Creemos que hay alguna inexactitud en esta noticia.

El señor Cea Bermudez, conde de Colombi, ha sido nombrado representante de España en Roma. El señor Arnao, en comision, lo sustituirá en Viena, legacion que parece queda reservada al señor Ayllon, nuestro representante que ha sido en Lisboa, y hoy subsecretario de Estado. La legacion de Nápoles sigue sin proveerse.

Ha sido nombrado oficial del ministerio de la Guerra el coronel don Juan Guillen Buzaran, gentil-hombre de cámara con ejercicio, y oficial distinguido del cuerpo de Estado mayor y persona que en la república de las latras goza de una reputacion merecida.

Escriben de Cartagena lo siguiente:

«Ayer llegó á este puerto el vapor *Balear*, procedente de Cádiz, con destino á Barcelona, S. A. R. el infante don Enrique con su familia: no bajó á tierra y le cumplimentaron á bordo las autoridades de la plaza.

En el mismo vapor venia tambien don Jorge Diaz Martinez que siguió su viaje para Barcelona.»

Entre las personas que tuvieron la honra de ser recibidas por S. M. la reina en la tarde de ayer, se hallaba el distinguido general Pavía, marqués de Novalliches, que segun parece, iba á dar las gracias á S. M. por el regalo que le ha hecho de uno de sus mejores caballos llamado *Salamanqués*, del cual han hablado ya todos los periódicos.

El Sr. D. Valentin Olano, diputado en 1839 por Guipúzcoa, y que adquirió cierta celebridad con motivo de un discurso que pronunció acerca del convenio de Yergara, jóven estimable y simpático para cuantos le conocian, ha fallecido prematuramente en su pais de resultas de un ataque cerebral.

El Sr. Sanchez Ocaña ha sido nombrado subsecretario de hacienda. El Sr. Rodulfo pasa á la direccion del tesoro, en comision; y el Sr. Bordiu vuelve á la direccion de aduanas.

polios de los arzobispos y obispos, y en su consecuencia podrán disponer libremente, segun les dicte su conciencia, de lo que dejaren al tiempo de su fallecimiento, sucediéndoles abintestado los herederos legítimos con la misma obligacion de conciencia: exceptuándose en uno y otro caso los ornamentos y pontificales que se considerarán como propiedad de la mitra y pasarán á sus sucesores en ella.

Art. 32. La primera Silla de la iglesia catedral de Toledo tendrá la dotacion de 24,000 rs.: las de las demas iglesias metropolitanas 20,000; las de las iglesias sufragáneas 18,000, y las de las colegiata, 15,000.

Las dignidades y canónigos de oficio de las iglesias metropolitanas tendrán 16,000 rs.; los de las sufragáneas 14,000, y los canónigos de oficio de las colegiatas 8,000.

Los demas canónigos tendrán 14,000 rs. en las iglesias metropolitanas; 12,000 en las sufragáneas, y 6,600 en las colegiatas.

Los beneficiados ó capellanes asistentes de las iglesias metropolitanas tendrán 8,000 rs.; 6,000 los de las sufragáneas y 3,000 los de las colegiatas.

Art. 33. La dotacion de los curas en las parroquias urbanas será de 3,000 á 10,000 rs.; en las parroquias rurales el minimum de la dotacion será de 2,200.

Los coadjutores y ecónomos tendrán de 2,000 á 4,000 rs.

Ademas, los curas propios, y en su caso los coadjutores, disfrutará las casas destinadas á su habitacion y los huertos heredades que no se hayan ena-

NOVEDADES DEL PARLAMENTO.

Congreso.

Sesion del día 1.º de julio de 1851.

Abierta á la una y veinte y cinco minutos, se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada por 26 señores diputados.

El Sr. MARTINEZ DAVALILLO: Señor presidente, ayer pedí la palabra para una alusion personal, y veo que no consta en el acta.

El Sr. PRESIDENTE (Mayans): En el acta no consta esta clase de hechos. Concederé á V. S. la palabra oportunamente.

Se procedió acto continuo al sorteo de las secciones, conforme previene el reglamento.

Jura y toma asiento el Sr. Guardamino, y se publica que ingresa en la sétima seccion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

Señor marqués de Fontellas, por Tudela, provincia de Navarra.

D. Juan Pablo Laserna, por Utrera, provincia de Sevilla.

D. José Navia Osorio, por Lueca, provincia de Oviedo.

D. Luis Gonzaga Mora, por San Justo, provincia de Granada.

Dióse cuenta que las secciones, en su reunion de anteayer habian hecho los nombramientos de comisiones que ayer insertamos para el proyecto de ley de construccion de un ferro-carril de Aranjuez á Almansa; y para la proposicion relativa á que se coloquen en el salon de conferencias los retratos augustos de los Sres. D. Agustin Argüelles y D. José Queipo del Llano, conde de Toreno.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision cuatro enmiendas, relativas al proyecto del arreglo de la deuda pública. Se dió cuenta de varios incidentes poco interesantes, y por último el Sr. Pasaron y Lastra interpelló al gobierno acerca de un bando reciente del señor corregidor, en que se concede á D. José María Alonso el privilegio esclusivo de fijar carteles. No estaba presente á la sazón ningun Ministro, por cuya razon quedó el Presidente en ponerla en conocimiento del gobierno.

Terminado esto empezó la discusion de actas, y el señor Madoz tomó la palabra para continuar la impugnacion de las de la Bisbal, provincia de Gerona. Habló largamente, y despues las defendieron el mismo inte-

genado, y que son conocidos con la denominacion de iglesias, mansos ú otras.

Tambien disfrutará los curas propios y sus coadjutores la parte que les corresponda en los derechos de estola y pie de altar.

Art. 34.º Para sufragar los gastos del culto tendrán las iglesias metropolitanas anualmente de 90 á 140,000 rs.; las sufragáneas de 70 á 90,000. y las colegiatas de 20 á 30,000.

Para los gastos de administracion y extraordinarios de visita tendrán Je 20 á 30,000 rs. los metropolitanos, y de 16 á 20,000 los sufragáneos.

Para los gastos del culto parroquial se asignará á las iglesias respectivas una cantidad anual que no bajará de 1,000 rs. ademas de los emolumentos eventuales y de los derechos que por ciertas funciones estén fijados ó se fijaren para este objeto en los aranceles de las respectivas diócesis.

Art. 35.º Los seminarios conciliares tendrán de 90 á 120,000 rs. anuales, segun sus circunstancias y necesidades.

El gobierno de S. M. proveerá por los medios mas conducentes á la subsistencia de las casas y congregaciones religiosas de que habla el art. 29.º

En cuanto al mantenimiento de las comunidades religiosas se observará lo dispuesto en el art. 30.º

Se devolverán desde luego y sin demora á las mismas, y en su representacion á los prelados diocesanos en cuyo territorio se hallen los conventos ó se hallaban antes de las últimas vicisitudes, los bienes de su pertenencia que estan en poder del gobierno y que no han sido enagenados. Pero teniendo Su Santidad en consideracion el estado actual de estos bienes y otras

resado señor Balboa y el señor Gonzalez Serrano. El Congreso se sirvió aprobarlas admitiendo á aquel como diputado.

Se da cuenta de la proposición siguiente:

Proposición incidental.

«Pedimos al Congreso se sirva acordar se pida al bierno una razon detallada de los medios y recursos con que prudenialmente cuenta para satisfacer á los acreedores del Estado lo que en el dictámen acerca del proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda pública propone la comision, sin perjuicio de que siga en el entretanto la discusion pendiente.

Palacio del Congreso á 1.º de julio de 1851.—Pedro J. Pidal.—Esteban Collantes.—Estanislao Suarez Inclan.—C. Collantes.—Bermudez de Castro.—El marqués de Espeja.—J. L. Vazquez.»

El Sr. PIDAL: Señores, no habiéndome sido posible en la legislatura anterior hablar sobre esta cuestion, á pesar de haber pedido la palabra en pro del voto particular del señor don Millán Alonso, tenia vivísimos deseos de consignar sobre esta cuestion gravísima mi opinion conforme en un todo con el voto del señor Alonso, para que se traigan aquí todas las relaciones necesarias para conocer los recursos con que cuenta el gobierno para atender á las obligaciones que produzca el arreglo de la deuda.

No habiendo ahora voto particular, los que firmamos la proposición, y otros que no la firman, hemos creído conveniente pedir que se traigan todos los datos y relaciones necesarios para saber lo que hemos de pagar, y con qué medios se cuenta para ello; y al mismo tiempo nuestra proposición tiene el objeto de que sea bien conocida la significacion y tendencia de nuestro voto en esta importante cuestion.

Al efecto declaro que nosotros no nos oponemos al arreglo de la deuda del Estado. En España y fuera de España se han designado nuestros nombres como contrarios al arreglo, y yo de mí sé decir que siempre he estado por el arreglo; y esta fué la opinion que manifesté en el gabinete anterior.

Así se manifestó en la legislatura pasada por todos los oradores que apoyaron el voto particular del señor Alonso; pero se ha dicho que lo que se pretendía era diferir el arreglo por aquel medio, y por esta causa se pide ahora en nuestra proposición que, sin perjuicio de que continúe la discusion pendiente, vengan aquí las relaciones necesarias para poder votar con mas conocimiento de causa, y no se crea que esta proposición tiene por objeto hacer la oposicion al gobierno en la cuestion del arreglo de la deuda, porque en ella se trata del honor nacional, que interesa lo mismo á los que se sientan en los bancos de la derecha que á los progresistas.

Nosotros queremos pagar á los acreedores, y para eso necesitamos saber lo que debemos y lo que podemos pagar; pero por el dictámen que ha presentado la comision, ¿qué es lo que vamos á examinar? ¿Cuál es el límite de lo que debemos y podemos pagar?

El presupuesto ordinario de ingresos asciende á 1,099,000,000 y con esta cantidad hay que atender á todos los gastos ordinarios. El presupuesto extraordinario importa 242,000,000; pero habiendo que añadir á esta cantidad 40,000,000 que en mi concepto importarán este año los intereses de la deuda flotante: 40,000,000 que se presuponian para el pago de la del Tesoro; 78,000,000 para la deuda amortizada, y 55,000,000 que debería importar una anualidad de la

particulares circunstancias, á fin de que con su producto pueda atenderse con mas igualdad á los gastos del culto y otros generales, dispone que los prelados, en nombre de las comunidades religiosas propietarias, procedan inmediatamente y sin demora á la venta de los espresados bienes por medio de subastas públicas hechas en la forma canónica y con intervencion de persona nombrada por el gobierno de S. M. El producto de estas ventas se convertirá en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3 por 100, cuyo capital é intereses se distribuirán entre todos los referidos conventos en proporcion de sus necesidades y circunstancias para atender á los gastos indicados y al pago de las pensiones de las religiosas que tengan derecho á percibir las, sin perjuicio de que el gobierno supla como hasta aquí lo que fuere necesario para el completo pago de dichas pensiones hasta el fallecimiento de las pensionadas.

Art. 36.º Las dotaciones asignadas en los artículos anteriores para los gastos del culto y del clero, se entenderán sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan. Sin embargo, cuando por razones especiales no alcance en algun caso particular alguna de las asignaciones espresadas en el art. 34.º, el gobierno de S. M. proveerá lo conveniente al efecto: del mismo modo proveerá á los gastos de las reparaciones de los templos y demas edificios consagrados al culto.

Art. 37.º El importe de la renta que se devengue en la vacante de las sillas episcopales, deducidos los emolumentos del ecónomo que se diputará por el cabildo en el acto de elegir al vicario capitular, y los gastos para los reparos precisos del palacio episcopal,

deuda diferida. Suponiendo que todo se pagase, tenemos aquí un presupuesto de gastos de 1,398,000,000 de reales, y siendo solamente el de ingresos 1,090 millones, resultará un déficit de 308,000,000. Este era el cálculo que yo traía aquí, y añado: en la suposicion de que se pague, es decir, que se realicen todos los ingresos; porque en el año anterior entre el presupuesto calculado y el presupuesto efectivo hubo una diferencia de 30,000,000.

El señor ministro de Hacienda, que era el mismo señor Bravo Murillo, lo dijo muchas veces, y posteriormente lo repitió el señor Selgas Lozano. Despues se dijo que faltaban 65,000,000 de reales por los sobrantes de Ultramar que no se habian realizado; y 13,000,000 por otro concepto (no entendimos cual).

Así, decia yo, no será extraño que del mismo modo que han faltado 108,000,000 en el año pasado falten en este, y esto suponiendo que no haya que hacer algun gasto extraordinario. Añada yo mas; puede ser que este cálculo adolezca de algun defecto, y puede ser tambien que se realicen los 30,000,000 que se presume han de producir los bienes que se vendan pertenecientes á las encomiendas de la órden de San Juan, lo que creo difícil.

Yo decia entonces: tenemos un presupuesto de ingresos de 1,090,000,000 de reales, y suponiendo que se pague la deuda, resultará un déficit de 308,000,000. Ahora bien: antes de aprobar esta ley, ¿será extraño que queramos saber los recursos con que se cuenta? Yo de mí sé decir que no me atreveré á votar sin saberlo. Dígame si esta argumentacion no tendria fuerza respetable.

Pero bien, se me dirá ahora; en la ley de presupuestos actuales constan los recursos, y toda esa argumentacion de números cae por tierra. Yo habia oido decir que los números eran inflexibles, pero segun voy viendo no son inflexibles, sino muy flexibles, pues de otro modo no sé cómo ha cambiado tan pronto nuestra situacion. Esto es preciso examinar, porque el ministro puede muy bien equivocarse ahora como se equivocó á juicio de la junta al proponer el pago de 80,000,000.

El señor BRAVO MURILLO, presidente del consejo. Ha comenzado S. S. diciendo que para deliberar sobre el proyecto que se discute, se necesitaba tener presentes dos cosas: primera, la importancia de las obligaciones que se van á imponer; segunda, los medios de que se piensa disponer para que puedan cubrirse sus atenciones. La primera ha dicho S. S. que ya se ha traído: en cuanto á la segunda es la fundamental, y á ella se refiere la proposición, que ciertamente me ha extrañado despues del discurso que tuve la honra de pronunciar ayer.

Nada diré acerca de otra falta que ha encontrado S. S. La de un largo preámbulo en el proyecto. Señores, precisamente el expediente está lleno de preámbulos, porque tiene uno cada cual de los proyectos antiguos y modernos que constituyen el expediente.

Tambien decia S. S. que la comision, ó mejor dicho parte de ella, en la legislatura anterior manifestó, que la nacion contaba con recursos este año y los sucesivos para pagar las obligaciones que se imponen, y S. S. dice que será necesario imponer un nuevo gravámen que no bajará de cien millones.

Esta es la cuestion principal á que se ha contraído el discurso del señor Pidal, y yo voy á ocuparme de ella. Dice S. S., llegando á su proposito de nacer ver que no hay recursos para arreglar la deuda, que no

se aplicará por iguales partes en beneficio del Seminario conciliar y del nuevo prelado.

Asimismo de las rentas que se devengarán en las vacantes de dignidades, canongías, parroquias y beneficios de cada diócesis, deducidas las respectivas cargas, se formará un cúmulo ó fondo de reserva á disposicion del ordinario para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos de las iglesias y del clero, como tambien á las necesidades graves y urgentes de la diócesis. Al propio tiempo ingresará igualmente en el mencionado fondo de reserva la cantidad correspondiente á la duodécima parte de su dotacion anual que satisfarán por una vez dentro del primer año los nuevamente nombrados para prebendas, curatos y otros beneficios; debiendo por tanto cesar todo otro descuento que por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio se increse anteriormente.

Art. 38.º Los fondos con que ha de atenderse á la dotacion del culto y clero seran:

1.º El producto de los bienes devueltos al clero por la ley de 3 de abril de 1845.

2.º El producto de las limosnas de la Santa Cruzada.

3.º Los productos de las encomiendas y maestrazgos de las cuatro órdenes militares vacantes y que vacaren.

4.º Una imposicion sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesario para completar la dotacion, tomando en cuenta los productos espresados en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º, y demas rentas que en lo sucesivo y de acuerdo con la Santa Sede se asignen para este objeto.

El clero recaudará esta imposicion percibiéndola

debo contar con el aumento de los ingresos del presupuesto presentado para el año de 1852, que no es exacto, y que se ha calculado sin fundamento, por no decir que es un presupuesto al aire. Yo contestare sobre esto á S. S. El presupuesto se compone de cantidades fijas y de otras que son eventuales. De las fijas nada ha podido decir S. S.; pero en cuanto á las segundas ha manifestado que no puede ponerse en el presupuesto mas cantidad que la que haya producido el año anterior. Grande sea el progreso que hicieramos en nuestra Hacienda si esto se verificara.

El producto de 1852 debería calcularse por el de 1850, y retrocederíamos de años nada menos, porque no puede calcularse por el presente, del que no van transcurridos mas que seis meses. No hay duda que esto sería un grandísimo adelanto en nuestra hacienda. ¿Pues no manifeste ayer que la renta del tabaco produjo en 1849 ciento setenta millones de reales, y que esa cantidad aumentó en once millones mas en 1850? ¿No manifeste que creia probable que siguieran en aumento, aunque no rapido, hasta llegar á cierto límite? El producto del tabaco en el presente año se ha calculado en ciento ochenta millones; en los seis meses que van transcurridos ha producido mas de lo que se calculó, y si el segundo semestre corresponde al primero, producirá ciento ochenta y cuatro millones de reales. Pues lo mismo que sucede con esta renta, sucede con las demas.

Ha sido en las equivocaciones materiales ha estado desgraciado S. S., por mas que de ellas haya querido deducir fuertes argumentos. Dice S. S. que la seccion novena aparece que importa siete millones y pico de reales, y sumándola importa ocho millones y pico. Esta es puramente una equivocacion material. La partida número 16 de esa seccion novena, titulada comisiones especiales, se halla en otro lugar, donde esta incluida con exactitud, y no tra habido otra cosa que un olvido, dejando de borrarla, no estando sumada: porque, como he dicho antes, lo está en otra seccion. Vease, pues, como la casualidad se ha encargado de probar lo contrario de lo que S. S. dice.

Habíó S. S. de la deuda flotante. Señores, hace muchos años que tenemos esa carga, y ciertamente no recordarán los señores diputados haber oido hablar de ella al Sr. Pidal. (El Sr. Pidal: Porque no se trataba de arreglar la deuda.) De modo que era buena esa carga cuando no se arreglaba la deuda; ahora es mala porque se trata de vericarlo. Esa lógica, señores, no es la una.

El señor marqués de Pidal rectifica.

Sin mas discusion se puso á votacion la proposición, que fue nominal por haberlo pedido así competente número de señores diputados, resultando no tomarse en consideracion por 127 votos contra 56.

NOVEDADES DEL ESTRANJERO.

El gobierno portugués acaba de publicar el decreto orgánico para las elecciones generales que han de dar por resultado las Cortes convocadas para el 15 del próximo setiembre. Hay mucho que llame la atencion en esta disposicion organica: primeramente que la eleccion será indirecta, y despues que se plantea de hecho el sufragio universal ó una cosa muy parecida, puesto que se concede voto á todo ciudadano que goce de sus derechos políticos y no este incapacitado por la ley. Desde la edad de 21 años por consiguiente votarán todos los portugueses, excepto los ya indica-

en frutos, en especie ó en dinero, previo concierto que podra celebrarse con las provincias, con los pueblos, con las parroquias ó con los particulares; y en los casos necesarios será auxiliado por las autoridades publicas en la cobranza de esta imposicion, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Ademas se devolverán á la Iglesia desde luego y sin demora todos los bienes eclesiasticos no comprendidos en la espresada ley de 1845, y que todavia no hayan sido enagenados, incluso los que restan de las comunidades religiosas de varones. Pero atendidas las circunstancias actuales de unos y otros bienes, y la evidente utilidad que ha de resultar á la Iglesia, el Santo Padre dispone que su capital se convierta inmediatamente y sin demora en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3 por 100, observándose exactamente la forma y reglas establecidas en el artículo 35 con referencia á la venta de los bienes de las religiosas.

Todos estos bienes serán imputados por su justo valor, rebajadas cuatesquiera cargas para los electos de las disposiciones contenidas en este artículo.

Art. 39.º El gobierno de S. M., salvo el derecho propio de los prelados diocesanos, dictará las disposiciones necesarias para que aquellos entre quienes se hayan distribuido los bienes de las capellanías y fundaciones piasas aseguren los medios de cumplir las cargas á que dichos bienes estuvieren afectos.

Iguales disposiciones adoptará para que se cumplan del mismo modo las cargas piasas que pesaren sobre los bienes eclesiasticos que han sido enagenados con este gravámen.

dos. No podrán quejarse los setembristas, cuyos deseos tal vez no irán tan lejos hace algunos meses.

Los cabralistas han recibido muy mal este decreto, según era de esperar, y la Ley se entretiene en zaherirlo en impopulares y falsos razonamientos, que pueden hacerle bueno, siendo él como es.

Las fechas de Inglaterra son del 27. El 25 en la cámara de los Comunes pidió M. Cowon la segunda lectura del bill de las universidades de Escocia, que tiene por objeto la abolición de los juramentos, de manera que los disidentes puedan ser admitidos a aquellas. Combatía como inoportuna dicha lectura M. W. Lockhart, que pidió se aplazase hasta dentro de seis meses. Habló en seguida el ministro de lo interior y después la cámara adoptó la enmienda de M. Lockhart por 66 votos contra 65.

Dice un periódico inglés, por lo general bien informado, que la gran liga protestante, en que hace tiempo se trabajó en Inglaterra, está ya completamente organizada. El asunto quedó terminado el 25 en un meeting numerosísimo que se celebró en la taberna de los francmasones. La liga ha resuelto empezar las operaciones agresivas contra los papistas. No sabemos si querrán armarse en concurso y concluir con ellos. ¡Y nos acusan de intolerantes esos protestantuelos!

Devorados los franceses por el derecho de petición que tan latamente les concede su constitución republicana, no hay día en que no lo pongan en ejercicio con cualquier pretexto.

Lleven ahora las peticiones que se hacen en París contra la ley de 31 de mayo, lo cual ha tranquilizado á varios moderados bonachones y conlucos; pues creen que una vez colocados los revolucionarios en el terreno legal, renunciarán á los negros planes fraguados para el año de 52. Pero es menester que tengan presente que si dichas peticiones son negadas, como es lógico y regular, la irritación de los peticionarios podría adelantar aquellos mismos proyectos, si es que éstos existen, y no son una pesadilla de los amigos del orden.

La sesión del 27 en la Asamblea legislativa no ofreció interés alguno, á pesar de haber usado en ella de la palabra el celeberrimo M. Thiers.

NOVEDADES DE LA CAPITAL.

En el *Diario de Avisos* se ha publicado un bando, del cual da cuenta el *Heraldo* en estos términos:

Cosas monstruosas hemos visto en España, pero ninguna que se asemeje siquiera á la siguiente disposición del señor corregidor de Madrid, que publica el *Diario de Avisos* de ayer, y que dice así:

«Corregimiento de Madrid.—Habiéndose presentado por don José María Alonso una proposición para que se le permita la facultad exclusiva de fijar todos los carteles que hayan de exponerse al público en esta capital, mediante la retribución de mil reales mensuales con destino á las atenciones de la junta de beneficencia; y considerando la conveniencia de esta propuesta por la seguridad que ofrece para la conservación de los anuncios, á la que se obliga el proponente por un término dado, atendiendo á las muchas reclamaciones que se han dirigido á este corregimiento por los dueños de casas que sufren el perjuicio de que se ensucian sus fachadas con los carteles que se estampan en ellas, cometiendo un abuso que se ha establecido por una mala costumbre; deseando mejorar en esta parte la condición de aquellos propietarios y el ornato público, y habiendo merecido este pensamiento la aprobación de la superioridad, ha creído conveniente publicar las disposiciones siguientes:

Primera. Desde el día 10 de julio próximo queda prohibido fijar carteles y anuncios de cualquiera clase que sean, en las fachadas de las casas de esta población.

Segunda. Quedan también prohibidos los carteles ambulantes desde la referida fecha, exceptuándose únicamente los de las funciones de toros y novillos, siempre que su producto se destine como hasta aquí al asilo de mendicidad de San Bernardino.

Tercera. Los que tengan necesidad de poner carteles ó anuncios al público, deberán entenderse para verificarlo con don José María Alonso, que es el encargado de aquella operación, y á quien se concede esta facultad bajo las condiciones convenidas con él en su contrato.

Cuarta. La tarifa de precios que regirá para la fijación de carteles ó anuncios es la siguiente:

Por cada trozo de cartel, pliego marca común española, 4 mrs.

Por cada trozo de cartel, pliego doble marca común española, 8 mrs.

Por cada trozo de cartel, pliego cuádruplo, 12 maravedises.

Por cada cartelón ambulante, precio convencional. Queda. Es obligación del encargado de fijar los carteles en bastidores construídos al efecto, con arreglo al modelo aprobado por la autoridad, y conservarlos constantemente desde el amanecer hasta la noche, y por término de cuarenta y ocho horas por lo

menos, cuidando de que no los rasguen ó cubran, y repobladores en el caso de que desaparezcan dentro del plazo señalado, á cuyo fin podrá reclamar los ejemplares que necesite.

Sesta. Bajo ningún pretexto podrá negarse el encargado á fijar los carteles que se le entreguen, siempre que se le abone el precio de tarifa, á no ser que contengan expresiones u otras cualesquiera cosas contrarias á la moral ó á la tranquilidad pública.

Séptima. Los puntos que han de destinarse por ahora para la fijación de carteles y anuncios serán: (Sigue aquí la designación de estos puntos.)

Octava. De ninguna manera se consentirá la colocación de anuncios fuera de los sitios en que están los bastidores aprobados, bajo la multa de 20 reales por la primera vez, 40 por la segunda y 100 por la tercera de irremisible exacción.

Novena. Queda autorizado el encargado D. José María Alonso para denunciar cualquiera falta que observe á lo dispuesto en la regla anterior, y del mismo modo los dueños, administradores y vecinos de las casas en donde se trate de poner los carteles.

Décima. Los señores tenientes de alcalde castigarán á los infractores con arreglo á la calidad de su falta, y prestarán el correspondiente auxilio al encargado para el desempeño de su cometido, y todos los dependientes de la policía urbana vigilarán el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, denunciando inmediatamente las infracciones que adviertan.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 30 de junio de 1851.—Luis Piernas.—José Moreno Elorza, secretario.»

Nuestros lectores verán esto y no podrán creer que se publica en un país medianamente organizado. Sin perjuicio de ocuparnos de este asunto, que es muy grave, con la estension que merece, apuntaremos ahora algunas ligeras observaciones.

Lo mas que podría hacer el señor Piernas sería prohibir, por bando de policía, el que se fijasen carteles en determinados puntos; pero ¿quién lo autoriza á crear un monopolio en favor del señor Alonso? ¿quién lo autoriza á infringir la Constitución concediendo á unos un sistema de publicidad que prohíbe á los demas españoles? Si el señor Piernas está facultado para hacer estas cosas, prometemos solicitar de él que prohiba la publicación de todo periódico que no sea el nuestro, que es el mismo caso que acaba de resolver, y ofrecemos dar no mil reales, sino mil duros al mes para la beneficencia.

A propósito de los mil reales con que el señor Alonso compra tan inaudito privilegio, diremos que es una cantidad ridículamente pequeña. El monopolio que se le concede podrá producir, según nuestros cálculos, de treinta á cuarenta mil reales mensuales; y si se sacase á subasta, habria centenares de impresores que ofrecerian veinte veces mas que el señor Alonso.

Otra cosa nos llama la atención en la disposición del señor Piernas. En ella se reviste al señor Alonso con el carácter de censor de imprentas en el ramo de carteles. Hé aquí un nuevo funcionario de quien nada dice la legislación vigente sobre imprenta y con quien no contábamos.

Por último, sabido es que en Madrid hay una docena de imprentas que se ocupan exclusivamente de imprimir carteles. Estas imprentas van á perecer, porque es claro que siendo el señor Alonso el funcionario público encargado de fijar los carteles y cobrar un tanto por cada uno de ellos, todo el que necesite un cartel no irá á una imprenta para que se lo impriman y á otra para que se lo fijen, sino que harán ambas operaciones en una sola, y acudirán todos á la imprenta del señor Alonso. Esto lastima los intereses de todos los impresores de Madrid, á quienes nadie habia privado hasta ahora de la facultad de imprimir carteles.

Por supuesto hacemos al gobierno la justicia de creer que en cuanto tenga noticia de esta medida monstruosa se apresurará á revocarla, y hará entender al señor Piernas que un corregidor de Madrid no es superior á la Constitución y á las leyes que conceden á todos los españoles la libertad de industria. Si así no fuese, que no lo esperamos, habrá muchos diputados dispuestos á interpelar al gobierno sobre este asunto, mientras que los que se ven atacados en sus intereses pueden acudir desde luego al tribunal supremo para que los ampare en el ejercicio de un derecho de que podrán privarlos las Cortes, pero no un corregidor de Madrid.

Hasta aquí el *Heraldo*; por nuestra parte entre las muchas razones que encontramos para considerar injusto y graboso el tal bando, apuntaremos las siguientes:

Pretendese justificar el bando hablando de la seguridad que ofrece la medida para la conservación de los carteles, y en la disposición tercera solo se obliga el privilegiado á conservar 48 horas los carteles que ahora, sin la seguridad en que el señor Piernas funda su medida, suelen estar en las esquinas meses y aun años. Además, por la tal conservación se facilita al señor Alonso para pedir los ejemplares que necesite. Esta facultad vale un Perú.

Se habla de las reclamaciones que han hecho los propietarios de casas, porque en ellas se estampan carteles, y no se tiene sin duda por propietarios á los dueños de las casas designadas para que el señor Alonso establezca sus carteles privilegiados. Es decir, que á los tales dueños les priva el señor Piernas con su medida protectora del derecho de estorbar que se pongan carteles en su fachada, derecho que ahora ejercitan no pocos propietarios, entre ellos algunos que tienen sus casas en la misma Puerta del Sol.

Se pretesta deseo de mejorar la condición de los propietarios, y se hace de peor condición á los señalados para que especule el señor Alonso con sus paredes.

La prohibición de carteles ambulantes es un absurdo inaudito; ni el señor Piernas ni nadie se halla en derecho para poner obstáculos al individuo que tenga la escentricidad de pasarse con un cartel en la espalda, ó ro en el pecho y otro en el sombrero, siempre que sus anuncios cuenten con el permiso de circulación de la autoridad.

Los precios marcados están en una desproporción chocante con la cantidad que paga el señor Alonso.

La autoridad concede al pegador privilegiado de carteles, el derecho de enmendar la plana á la autoridad; de nada sirve que esta ponga el *figese*, si el señor Alonso cree que contienen expresiones ó cosas contrarias á la moral ó la tranquilidad. Esta censura es suprema y no la habian previsto los autores de la ley de imprenta.

En resumen; el señor Alonso ha hecho muy bien en aceptar la concesión, pero los periódicos, los impresores y los editores, harán muy mal si no representan energicamente contra un bando mas perjudicial que lo que parece, que concede un privilegio completamente inmotivado. Si se desea que este género de publicidad rinda un producto en favor de los establecimientos de beneficencia, medios hay á millares de conseguirlo, sin perjudicar á nadie; establézcase por ejemplo que nadie pueda fijar carteles mas que los relugiados en San Bernardino, y la ocupación de una parte de estos, retribuida á los precios corrientes en el día, proporcionará á la Beneficencia una cantidad, cuando menos triplicada, á los 30 duros en que el señor Piernas estima el privilegio que concede con su poco meditado bando.

El *Clamor* de ayer se pronuncia energicamente contra el bando, que fué ya objeto de una interpelación en la sesión del Congreso del mismo día. Esperamos ver qué contesta el gobierno á lo preguntado por el celoso diputado señor Pasaren y Lastera, para volver á ocuparnos de este asunto, y reclamar, si fuese necesario, contra el derecho de publicidad de que se nos trata de privar.

—El lunes á la salida de los toros se reunieron en las afueras de la Fuente Castellana un número considerable de aficionados, con objeto de ponerse de acuerdo y dejar de asistir á las corridas, mientras la empresa no traiga mejor gente y buen ganado. Se pronunciaron elocuentes discursos sobre el particular, y se aprobó por unanimidad la proposición, que escrita con lapiz y firmada por unos cuantos, fue presentada al concurso, en la cual se pedía que se redactase é imprimiese un *manifiesto* dirigido á todos los aficionados de la corte y pueblos comarcanos, haciéndoles conocer el pensamiento de la reunión, y exortándoles á que se adhiciesen á el y secundasen su idea, por tantos conceptos convenientes.

En su consecuencia se nombró una comisión que se encargase de estos trabajos, de los cuales daremos cuenta á nuestros suscritores, habiéndose señalado para otra reunión el lunes próximo.

—Algun pecado feo tenemos sin duda que purgar los madrileños en la parte concerniente al órgano auricular, según la plaga de ruidos asperos y mal sonantes que por todas partes nos persiguen. Dejando á un lado los gritos de los vendedores, entre los que hay algunos capaces de afectar y quebrantar los mas vigorosos nervios; y como si no tuviesemos bastante con los *organillos* ambulantes para darnos al diablo, principalmente en las siestas del verano; hause nos echado encima en estos últimos días, tres asturianos ó gallegos, tocando el uno una gaita infernal y dos á manera de clarinetes los otros, que de los clarinetes con que atormentan en los profundos deben también ser, si allí se tocan clarinetes, según la aspereza con que suenan y el insoportable desagradado que en el tiempo producen. Entre tales marfomáticos, y mastines y ainos sin bozal, si nos dieran á escoger, sin disputa optaríamos por los segundinos, pues mejor nos sería quedarnos cegos que volvernos locos.

—Ayer en la calle de Barrio Nuevo se cogieron mutuamente dos coches, y en seguridad mutuamente tambien, se agarraron los cocheros.

Después de haberselo dado una buena de mogicones, efecto sin duda del ardor de la sangre, tuvieron que echar mano de una imponderable paciencia para desmenujar los elementos. Si al menos ellos entre sí se matasen y se extinguiese la raza, libres nos veríamos los que á pie andamos de muchos y trascendentales peligros.

Hoy debe verse en la audiencia en grado de suplica la causa formada contra los insurrectos de Colmenar. El jefe de la rebelion don Miguel Paris ha sido condenado á muerte en las dos instancias anteriores.

El domingo por la tarde se verificó, como estaba anunciada, la lucha de un lobo cervero con varios perros.

Después de una funcion variada, en que hubo de todo, ejercicios ecuestres y juegos gimnásticos, tocó el turno al lobo y á los perros. Cuatro ó cinco hombres es trajeron al primero en una jaula para traspasarle á la grande, construida en medio del Hipódromo con verja de hierro. La fiera al cabo de un rato, y á beneficio de algunos pinchazos, salió á la palestra, la cual recorrió con pocas ganas, al parecer, de trabar pelea. Los primeros perros de presa lanzados contra el lobo no se atrevieron á acometerle, hasta que se le arrojaron tres á un tiempo. Entonces comenzó la lucha. El lobo se defendió terriblemente, y aunque varias veces fué derribado y sujeto por dos perros de presa, logró sacudirse y poner en fuga á sus enemigos. Ninguno de los combatientes quedó en el campo, aunque suponemos que todos ellos habrán salido heridos.

Hemos oido decir que algunos salones del teatro de Oriente van á ser destrozados con tabiques, puertas y ventanas, para colocar el conservatorio de música, y que hasta el magnífico salon de bailes, uno de los mejores de Europa, (si no el mejor) va á ser embadurnado con un teatro. No creemos que sea muy oportuno dar así al traste con una obra que ha costado tantos millones, y menos cuando el conservatorio se halla hoy en un edificio del Estado que á esta teatro tiene.

Los aficionados al arte de Pepe Hilló y de Montes están de pésame y con razon. El mas garboso de los banderilleros, la alegría de la plaza, como le llamaba uno de sus biógrafos, el apuesto y simpático Nicolás Bero ha muerto de resultas de la cogida que según digimos tuvo el mes pasado en la segunda corrida de toro de Algeciras, al dar muerte á uno de los bichos. Sentimos mucho esta desgracia, que es una verdadera pérdida para la tauromaquia.

En cambio de este triste suceso, tenemos el gusto de que haya sido falsa, según indicamos ya, la noticia de haberse gravemente enfermo el Chiclanero, puesto que trabajó el 24 en Jerez y el 29 estaba anunciado en los carteles para lidiar en la plaza de Cádiz.

Parece que se va á establecer una nueva estacion en el camino de hierro de Aranjuez al pie de la cuesta de la Reina.

Desde el día 25 se ha principiado á dar un servicio de setenta salvaguardias municipales que recorren todas las calles de la capital durante la noche, con el objeto de perseguir á los malhechores y prestar auxilio á los habitantes de esta villa y corte.

La junta superior facultativa del cuerpo de artilleria está verificando actualmente en esta corte unas pruebas para examinar el alcance y demas propiedades de las carabinas rayadas con que se trata de armar á las brigadas de dicho cuerpo.

Don Manuel Maria Liera, que antes de

ayer predicó en la funcion celebrada en la capilla de palacio en honor de los santos Apóstoles, ha sido nombrado capellán de honor.

Una de las curiosidades dignas de verse en Aranjuez es la Casa de los Marineros que es en pequeño un departamento marítimo, á la orilla del Tajo en que estan sus falúas para embarcarse, como suelen hacerlo frecuentemente las personas reales. Las colgaduras de la falúa real que forman la carroza de esta, estan magníficamente bordadas de oro en terciopelo encarnado para lo exterior y de plata en terciopelo azul para lo interior, con sus banderolas y demas adornos que se enseñan con todos los instrumentos de la real falúa, y vestuario de gala y comun de los 14 marineros que la tripulan en el salon de vestuario. El depósito de jarcias, velámen, el varadero y demas departamentos de aquella casa son digno de verse. Durante la jornada, los dias de gata se arma y empavesa la falúa real, y se la ponen seis cañoncillos que hacen las salvas que suelen oirse á mucha distancia de Aranjuez. Esta falúa y sus adornos tienen las iniciales de Fernando VII y Maria Amalia en cuyo tiempo se hicieron.

Llamamos la atencion del señor corregidor hácia las casas de baños, cuyas aguas no siempre son corrientes, sino que son depósito de invierno y que quizá no se las vé salir de la casa en todo el verano; de consiguiente, ó se consumen en sus cimientos, ó se las beben los bañeros, ó estan sirviendo todo el año con las consecuencias correspondientes. Tambien es de vigilar á dónde van tales aguas, porque pueden servir para productos de comer, como el pan; y seria perjudicial á la salubridad pública, por lo que deben frecuentemente inspeccionarse las tahonas y fábricas de comestibles que se hallen cercanas á casas de baños, lavaderos, pozos ó depósitos de agua que no sea limpia y corriente.

La empresa de la plaza de toros de Madrid está decidida, según hemos oido decir á personas que hablaban muy alto, y que por lo tanto debian tener razon, á hacer toda clase de sacrificios en favor del público á quien tanto ama. Uno de ellos consiste en haber contratado una compañía de tiradores para que en el caso de que se inutilice Cayetano y Pucheta, cuando Lavi y Casas salgan á las provincias á dar algunas corridas que tienen ajustadas, no se queden los toros vivos; y otro, y este es el que mas nos complace, el haber contratado un cargamento de lona á fin de proteger de la influencia del sol á los madrileños y evitar las calenturas tifoideas que son su consecuencia legítima, y que tanto dan que hacer á los médicos de esta corte.

Hay quien añade que aprovechando la canícula tratan los empresarios de hacer el revoco de la plaza y aun algunas otras mejoras interiores. Dios les pague tan buenas intenciones; y él haga que se realicen pronto, aunque tengamos que abrir suscripciones para levantarle estatuas.

Antes de ayer tuvo lugar el banquete democrático en obsequio del marqués de Albaida. La comida, de 90 cubiertos, se verificó en las Peninsulares, asistiendo los diputados Albaida, Figueras, los escritores Rivero, Villergas y otros. Se dieron brindis á la mibicia nacional y á todos los objetos que forman el programa del partido democrático.

NOVEDADES RELIGIOSAS.

SANTO DE MAÑANA. San Trifon y Compañeros mártires. Estará el Jubileo de CUARENTA HORAS en la iglesia del Caballero de Gracia, donde proseguirá la solemne novena del agosto Sacramento del altar. Predicará don Juan Fernandez por la mañana, y don Gregorio Montes, por la tarde.—Habrá el devoto triduo al Santísimo, según todos los meses, todo el día, en la Capilla Real de Palacio.—Tambien se hará la renovacion de sagradas formas, en la parroquia de san Ginés, á las 9 y en san Isidro el real á las 9 y media, siguiendo en este el coro, por mañana y tarde.—Seguirá la octava de la Visitación de Nuestra Señora en el primer Monasterio de Salesas, solo por la tarde cantandose completas á las 6, y estando manifesto S. D. M.—Comenzará la anual y piadosa novena de Nuestra Señora del Milagro, por la mañana con misa mayor, y por la tarde á las 6 ejercicios y sermón. Se hallará el señor de manifesto hasta el auocher.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER

Table with columns: EPOCAS, TERMO. REAUM., CENTÍGR., BARÓM., VENT., ATM. Data for 7 de la m., 12 del día, 5 de la t.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 y 30 m. Se pone á las 7 y 20

NOVEDADES COMERCIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion de ayer.

Table with columns: Titulos del 3 por 100, Titulos del 4 por 100, Titulos del 5 por 100, Deuda negociable al 5 por 100, Acciones del banco de San Fernando de 2000 rs.

CAMBIOS QUE SE COTIZAN POR EL COLEGIO

DE AGENTES.

Table with columns: Londres á 90 dias, París á 8 d., Alicante, Barcelona par., Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Descuento de letras á 6 por 100 al año.

MERCADOS.

PRECIO DE GRANOS.—Junio 30.

Table with columns: Trigo de 35 á 36 rs., Cebada de 17 á 21 1/2 rs., Algarrobas á 22 rs.

Administrador y Editor responsable, D. Miguel Romero Somolinos.

Oficinas y est. tip. del SEMANARIO PINTORESCO y de LA ILUSTRACION, á cargo de Alhambra, Jaquimetrezo, 26.

LIBRERIA CIENCIAS Y ARTES.

Historia de París y de sus alrededores, en un rádio de 30 á 40 leguas por G. Touchar Leforse.—Esta obra publicada con toda escrupulosidad, y adornada con 26 magníficas láminas sobre acero, y de tres distintos planos de París, no solamente ofrece al lector el interés que inspira una hermosa ciudad, sino que es la historia de la Francia, puesto que en su capital han pasado todos los hechos importantes que á menudo han agitado á la Europa. El mérito literario del autor nos revela de mas ampliaciones.—Puntos de suscripcion: París, el editor F. Jahguer, 34, rue de Cherche-midi y en la empresa Saavedra y de Riberolles, rue du Helder, 25. En Madrid, Monier, librero de S. M., y Bailly-Bailliere, calle del Príncipe.—Precio de la obra, 250 reales. 619

Nueva guía del bañista en España, que comprende la historia, la higiene, método, usos y ventajas de los baños de agua dulce á todas temperaturas, de aguas minerales y de mar. Por D. Aureliano Maestro de San Juan, profesor de medicina y cirugía, etc. Madrid, 1852, un tomo en 12.º de 232 paginas. 8 rs.

Obra muy interesante para todos los bañistas, para los médicos y para los aficionados que quieran conocer todas las aguas de España así como sus propiedades.

Se hallará en Madrid libreria estrangera, científica y literaria de Carlos Bailli Bailliere, calle del Príncipe, núm. 11, y en las principales librerias de provincias. 886

INDUSTRIA Y COMERCIO.

Casa Tronel y compañía.—Rue

Saint Denis, 257, pasage du Renard, 14. Fábrica de pantallas de todas clases. Especialidad, para las pantallas imitando al encaje. Fábrica de armazones de alambre para pantallas. Deposito en Madrid: Exposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 17. 629

En la ciudad de Guadalajara

Se vende el día 27 de julio proximo una casa sita en el mejor sitio de la calle Mayor alta, señalada con el núm. 87, que ocupa una área de 12,802 pies, 6,885 pies cuadrados superficiales el edificio, y 5,947 el jardín y corrales, casa solariega de la antigua familia de Clavero: que fué tasada en 96,194 rs., y retasada por el arquitecto don José Maria Guallar en 68,393 rs. cuya cantidad servirá de tipo al remate privado que dicho día se celebrará por la heredera en la ciudad de Guadalajara. Los que gusten enterarse de los titulos de propiedad y conocer el edificio, pueden dirigirse á don Ramon Tabernero, que vive en la misma casa que se anuncia. 878

Se cede un asiento de cupé

Para Bayona en el coche de las diligencias peninsulares que debe salir de Madrid, el día 6 del corriente. En la imprenta de este periódico darán razon. 878

Se alquila el cuarto principal

de la casa nueva de la calle de Vergara, número 6, con sol de mediodia; tiene sala y gabinete con chimenea francesa, dos alcobas principales charoladas, despacho y alcoba,

con chinero de caoba empotrado en la pared, 13 piezas, 5 empapeladas; 5 dormitorios y su boardilla. Renta 18 reales diarios. 887

TOILETE Y PERFUMERIA.

Se darán 40,000 reales á la persona

que pruebe que el agua de Lob no hace salir y espesar el pelo en las cabezas mas calvas.

Las personas que gusten ajustarse por una cantidad determinada, no la satisfarán hasta tanto que les haya salido el pelo. Frascos y medios frascos á 48 y 24 rs.

Se hacen expenciones. Depositos autorizados en Madrid, exposicion estrangera, calle Mayor, núm. 17.—En Sevilla, Troyano.—Valencia novela.—Valladoiid, Rodriguez.—Cádiz, Rey.—Almería La Equidad. Zaragoza, Clavijar.—Tafalla, Landa.—Coruña, Perez.—Barcelona, Castafios.—Bilbao, Velasco.—Granada, Garrido.—Málaga Moya.—Vitoria, Robles. 400.

MEDICINA Y FARMACIA.

Topico indio. Con el uso de

este medicamento se curan indefectiblemente las hérnias y las quebraduras sin necesidad de bragueros ni presarios, y sin que haya que tomar tisana ni seguir régimen alguno.

Depósitos. Madrid y su provincia: á 50 rs. cada caja en los laboratorios de D. J. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7, y de D. Vicente Calderon, calle del Príncipe, número 13.—Barcelona: Marty.—Sevilla: Espinosa.—Cádiz: Cano.—Tafalla: Landa.—Coruña: Perez.—Valencia: Domingo. 6.

ENFERMEDADES SECRETAS.

Curadas con el vino de Zarparrilla y los bolos de armenia del doctor Ch. Albert.

Médico y farmacéutico de la facultad de París, ex-farmacéutico de los hospitales civiles de París, profesor de medicina y de botánica, honrado con medallas y recompensas nacionales, etc., etc.

Los depositos de estos remedios estan: En Madrid, laboratorio del Sr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7; del Sr. Calderon, calle de Boteros, y en Barcelona, Alejandro Miret; doctor Cujas, calle de Llauder, núm. 4.

Consultas por correspondencia, rue Montorgueil, núm. 21 á Paris. (29)



Estas pildoras

purgativas toman siempre á la hora de comer ó almorzar; cuanto mas fortificantes son los alimentos y bebidas que se toman al mismo tiempo, tanto mas efecto producen. No exigen dieta ni tisana preparatorias y cada uno puede escoger para purgarse la comida y hora que mejor le convenga para no distraerse de sus ocupaciones acostumbradas. Estas notables ventajas han hecho adquirir tal reputacion á las pildoras Dehaut que muchos prácticos se han resuelto á no volver á prescribir los demas purgantes. (Se da gratis la instruccion).

Dirigirse en Paris á Mr. Dehaut, médico y farmacéutico, faubourg, Saint Denis, número 148, y en España á los laboratorios del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7, y de D. V. Calderon, calle del Príncipe, núm. 13. Precio de cada caja 12 rs.